ASEY

INFORMES INDIVIDUALES

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chikindzonot, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chikindzonot, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo

Toponimia

En lengua maya Chikindzonot significa cenote en el poniente, por derivarse de los vocablos Chikin, poniente y dzonoot, cenote. Habría otra interpretación etimológica al hacer el análisis de sus 3 sílabas: sol en la boca u orilla del cenote, por provenir en este caso de chí, boca, orilla, borde; kin, sol; dzonot, cenote. El primer significado expresado parece el más correcto.

Localización

Este municipio se localiza en la región centro del estado. Está comprendido entre los paralelos 20º03' y 20º27' de latitud norte y los meridianos 88º43' y 88º20' de longitud oeste; posee una altura promedio de 33 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Chikindzonot ocupa una superficie de 455.69 Km2.

Población

El municipio de Chikindzonot cuenta con 4,363 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (http://cuentame.inegi.org.mx), INDERM (http://www.inderm.yucatan.gob.mx Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (http://www.inafed.gob.mx)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chikindzonot, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	$34,817,450.03
Población objetivo	$13,477,105.23
Muestra auditada	$8,956,225.74

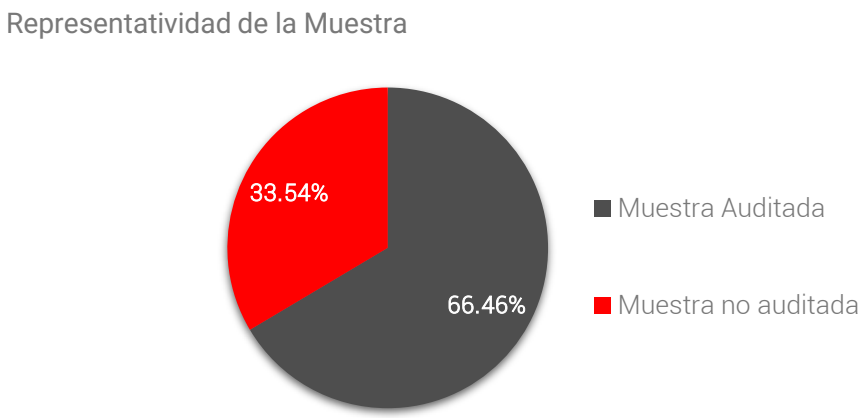

La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se

consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
    - Pruebas de control interno.
    - Pruebas sustantivas.
    - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge de Jesús Salazar Arredondo
Javier Ademar Kú Canté
Jorge Alberto Flores Rodríguez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo

Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada

De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 11 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control, nivel bajo: Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a

los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario (el cual carece de las firmas) de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no implementó controles para presentar el registro de sus operaciones presupuestarias y contables del gasto público en los clasificadores presupuestarios por fuente de financiamiento, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	$6,830.00	$31,030.35	$24,200.35
3.2	Derechos	$13,670.00	$38,868.77	$25,198.77
3.3	Contribuciones de Mejora por obras públicas	$1,274.00	$0.00	-$1,274.00
3.4	Productos	$6,019.00	$139.12	-$5,879.88

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.5	Aprovechamientos	$31,256.00	$0.00	-$31,256.00
3.6	Participaciones	$16,036,039.00	$14,518,046.71	-$1,517,992.29
3.7	Aportaciones	$23,702,715.00	$21,340,344.80	-$2,362,370.20
	Total	$39,797,803.00	$35,928,429.75	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chikindzonot, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias según el importe del Presupuesto de Egresos capturado en el sistema contable; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan el presupuesto de egresos aprobado y las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2021.

Observación número	Objeto del gasto	Importe presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Importe presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	$12,101,428.91	$11,703,092.16	$398,336.75

Observación número	Objeto del gasto	Importe presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Importe presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.2	Materiales y suministros	$1,253,885.34	$1,383,108.27	-$129,222.93
4.3	Servicios generales	$3,007,711.69	$2,974,304.69	$33,407.00
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$305,960.09	$646,866.50	-$340,906.41
4.5	Bienes muebles e inmuebles	$327,777.00	$272,745.23	$55,031.77
4.6	Inversión Pública	$18,517,558.00	$18,518,484.99	-$926.99
4.7	Deuda Pública	$0.00	$0.00	$0.00
	Total	$35,514,321.03	$35,498,601.84	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por $422,138.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 00/100

M.N.) en los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2021, registrados contablemente como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) que justifiquen el destino final del gasto, a pesar de contar con un proveedor al que se le paga por el timbrado de nóminas ([redacted]).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado según Póliza	Importe de nómina pagada con CFDI	Importe pagado sin CFDI
5.1	C00225	15/09/2021	$378,557.00	$329,757.00	$48,800.00
5.2	C00228	28/09/2021	$434,007.00	$365,107.00	$68,900.00
5.3	C00252	16/11/2021	$446,561.00	$365,289.00	$81,272.00
5.4	C00253	30/11/2021	$449,061.00	370,489.00	$78,572.00
5.5	C00267	14/12/2021	$445,061.00	$361,339.00	$83,722.00
5.6	D00060	28/12/2021	$392,161.00	$331,289.00	$60,872.00
		Total	$2,545,408.00	$2,123,270.00	$422,138.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de $5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), quedando pendiente de acreditar $416,638.00 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N)

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-022-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $305,509.68 (TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 68/100 M.N.) en los meses de enero a agosto y de octubre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, informes de los servicios y actividades pagadas acompañado de los documentos que los justifiquen y comprueben (entregables), no se acreditó la existencia legal ni personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco se aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia por parte del proveedor avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto de CFDI	Importe
6.1	C00009	12/01/2021	Honorarios correspondientes al mes de enero del 2021	$24,703.71
6.2	C00011	04/02/2021	Honorarios correspondientes al mes de febrero del 2021	$24,703.71
6.3	C00034	05/03/2021	Honorarios correspondientes al mes de marzo del 2021	$24,703.71
6.4	C00065	06/04/2021	Honorarios correspondientes al mes de abril del 2021	$24,703.71
6.5	C00104	05/05/2021	Honorarios correspondientes al mes de mayo del 2021	$24,703.71
6.6	C00139	03/06/2021	Honorarios correspondientes al mes de junio del 2021	$24,703.71
6.7	C00165	01/07/2021	Honorarios correspondientes al mes de julio del 2021	$24,703.71
6.8	C00203	03/08/2021	Honorarios correspondientes al mes de agosto del 2021	$24,703.71
6.9	C00236	07/10/2021	Servicio correspondiente al mes de septiembre correspondiente a la asesoría en las actividades de tesorería de acuerdo al informe de actividades mensuales.	$22,040.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto de CFDI	Importe
6.10	C00251	11/11/2021	Servicio correspondiente al mes de octubre por diversas actividades realizadas en el h. ayuntamiento de Chikindzonot.	$22,040.00
6.11	C00265	07/12/2021	Servicio correspondiente al mes de noviembre por diversas actividades realizadas en el h. ayuntamiento de Chikindzonot.	$22,040.00
6.12	C00250	10/11/2021	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de septiembre del 2021.	$20,880.00
6.13	C00264	06/12/2021	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de octubre del 2021.	$20,880.00
			Total	$305,509.68

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 30 de junio de 2022 y el segundo de fecha 11 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-022-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por

$37,468.00 (TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora o informe de la utilidad dada a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto de CFDI	Importe
7.1	C00262	06/12/2021	Rollo de 25 mts de manguera con 8 colores y control remoto de leds, cascada de leds de 7 mts, serie de luces, cascada de leds multicolor de 7 mts	$37,468.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-022-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y póliza de registro contable, se detectó pago por $30,113.82 (TREINTA MIL CIENTO TRECE PESOS 82/100 M.N.) en el mes de marzo de 2021, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente"; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud del apoyo, recibo oficial de tesorería o relación de las personas beneficiadas con los apoyos económicos en que conste la fecha, el nombre, el monto entregado y estar firmado por quien lo recibe acompañado de copia de su identificación oficial, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni documento que acredite haberse efectuado la entrega del apoyo que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00058 (SIC)	16/03/2021	$30,113.82

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 30 de junio de 2022 y el segundo de fecha 11 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares y pólizas de registro contable generadas del sistema de contabilidad, se detectó en la cuenta contable 2117-07 Retenciones del 2.5% sobre nómina (SIC) la cancelación del saldo inicial del ejercicio 2021 por $692,910.22 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 22/100 M.N.) y los importes registrados en el mes de abril por $114,716.89 (CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS 89/100 M.N) con un monto total de $807,627.11 (OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 11/100 M.N.), la cancelación se registró con las pólizas diario D00028 y D00029 ambas de fecha 31-08-2021; la entidad fiscalizada no proporcionó política de contabilidad para la depuración y cancelación de saldos y el Acta de Cabildo que la autorizó, nota a los estados financieros donde se presentó como parte de la cuenta pública, documento en que informe del motivo que justifique y aclare la cancelación del monto total registrado al 31 de diciembre 2021, documentación soporte del entero o pago ante la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán (AAFY), o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares y pólizas de registros contables generadas del sistema de contabilidad, se detectó en la cuenta contable 2117-07 Retenciones del 2.5% sobre nómina (SIC) la cancelación del saldo inicial del ejercicio 2021 por $692,910.22 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 22/100 M.N.) y los importes registrados en el mes de abril por $114,716.89 (CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS 89/100 M.N) con un monto total de $807,627.11 (OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 11/100 M.N.), la cancelación se registró con las pólizas diario D00028 y D00029 ambas de fecha 31-08-2021; la entidad fiscalizada no proporcionó política de contabilidad para la depuración y cancelación de saldos y el Acta de Cabildo que la autorizó, nota a los estados financieros

donde se presentó como parte de la Cuenta Pública, documento en que informe del motivo que justifique y aclare la cancelación del monto total registrado al 31 de diciembre de 2021, documentación soporte del entero o pago ante la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán (AAFY), o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	D00029	31/08/2021	$692,910.22
9.2	D00028	31/08/2021	$114,716.89
Importe cancelado durante el ejercicio 2021			$807,627.11

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42, 46 fracción I inciso g y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

Con la revisión de auxiliares contables de sus pasivos derivados de obligaciones fiscales, pólizas contables generadas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectó la falta de entero ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de acuerdo con lo provisionado en contabilidad de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de honorarios y sueldos y salarios por $1,298,271.34 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 34/100 M.N.) en los meses

de enero a agosto y de octubre a diciembre de 2021, los cuales fueron registrados en las cuentas contables "2117-01 ISPT y 2117-03-002 ISR retenido por honorarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT). Asimismo, de la revisión se observó que en los meses de enero a marzo la entidad enteró al SAT los impuestos correspondientes y generó línea de captura del cual no se identificó el pago correspondiente, y de los meses de octubre a diciembre enteró al SAT con importe en ceros ($0.00), motivo por lo cual esos meses forman parte de la observación.

Obs número	Mes	Cuenta Contable	Nombre cuenta contable	Importe de retención según contabilidad	Recargos según contabilidad	Importe por enterar o pagar al SAT
10.1	Enero	2117-01	ISPT	$83,205.32	$1,223.00	$84,428.32
10.2	Febrero	2117-01	ISPT	$83,342.20	$1,225.00	$84,567.20
10.3	Marzo	2117-01	ISPT	$96,115.28	$1,413.00	$97,528.28
10.4	Abril	2117-01	ISPT	$96,115.28	$0.00	$96,115.28
10.5	Mayo	2117-01	ISPT	$96,019.54	$0.00	$96,019.54
10.6	Junio	2117-01	ISPT	$96,115.28	$0.00	$96,115.28
10.7	Julio	2117-01	ISPT	$95,789.44	$0.00	$95789.44
10.8	Agosto	2117-01	ISPT	$389,031.76	$0.00	$389,031.76
10.9	Octubre	2117-01	ISPT	$80,258.11	$0.00	$80,258.11
10.10	Noviembre	2117-01	ISPT	$80,804.43	$0.00	$80,804.43
10.11	Diciembre	2117-01	ISPT	$78,867.38	$0.00	$78,867.38
		Total retenciones ISPT (cuenta 2117-01)		$1,275,664.02	$3,861.00	$1,279,525.02
10.12	Enero	2117-03-002	ISR retenido por Honorarios	$2,330.54	$34.00	$2,364.54
10.13	Febrero	2117-03-002	ISR retenido por Honorarios	$2,330.54	$34.00	$2,364.54
10.14	Marzo	2117-03-002	ISR retenido por Honorarios	$2,330.54	$34.00	$2,364.54
10.15	Abril	2117-03-002	ISR retenido por Honorarios	$2,330.54	$0.00	$2,330.54
10.16	Mayo	2117-03-002	ISR retenido por Honorarios	$2,330.54	$0.00	$2,330.54
10.17	Junio	2117-03-002	ISR retenido por Honorarios	$2,330.54	$0.00	$2,330.54
10.18	Julio	2117-03-002	ISR retenido por Honorarios	$2,330.54	$0.00	$2,330.54
10.19	Agosto	2117-03-002	ISR retenido por Honorarios	$2,330.54	$0.00	$2,330.54
		Total retenciones ISR honorarios (cuenta 2117-03-002)		$18,644.32	$102.00	$18,746.32
		Total de retenciones por enterar y por pagar		$1,294,308.34	$3,963.00	$1,298,271.34

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por $241,200.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de junio de 2021, por el concepto de "Otros equipos de trasporte G. Capital (SIC)"; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la adquisición de los bienes identificando éstos, contrato de arrendamiento con el proveedor, factura endosada y tarjeta de circulación a favor del municipio de Chikindzonot, Yucatán, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, registro e inventario que acredite su incorporación a los activos del municipio y su debida conciliación con el registro contable, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00140	14/06/2021	$120,600.00
11.2	C00141	15/06/2021	$120,600.00
		Total	$241,200.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 30 de junio de 2022 y el segundo de fecha 11 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-022-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

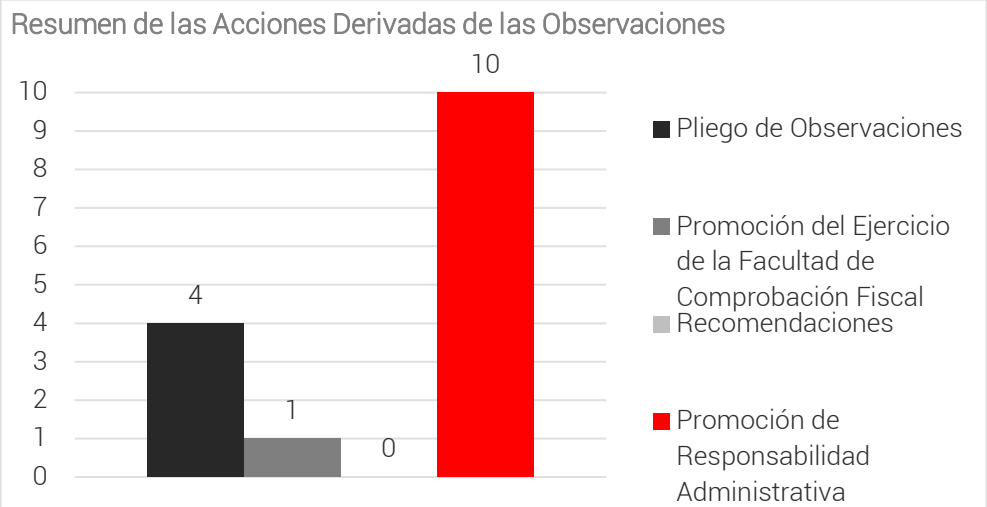

Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de $5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS	Pliego de observaciones 6-1-1-022-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	PESOS 00/100 M.N), quedando pendiente de acreditar $416,638.00 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N).		
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 30 de junio de 2022 y el segundo de fecha 11 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-022-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-022-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 30 de junio de 2022 y el segundo de fecha 11 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de	Promoción del ejercicio de la	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	facultad de comprobación fiscal	
11	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 30 de junio de 2022 y el segundo de fecha 11 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-022-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de $1,000,815.68 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 68/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al H. Ayuntamiento de Chikindzonot, Yucatán cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del

manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.